

Contrapartida

De Computationis Jure Opiniones
Número 6299, 13 de diciembre de 2021

Desde tiempos antiguos usamos la palabra rector, predicándola de dos tipos de personas: de un lado los clérigos administradores de una institución, como una iglesia, monasterio, oratorio, etcétera. De otro para designar al principal ejecutivo de las instituciones educativas. Lo común es que se les confían tareas de administración. Por ello nos parece una larguezza, hasta una equivocación, sostener, repetidamente, que la Junta Central de Contadores es el órgano rector de la profesión contable colombiana. La Junta Central de Contadores es un órgano encargado de la disciplina de la profesión, la cual puede inspeccionar, vigilar y juzgar. Pero no más. Crear ideas imprecisas en la mente de los contadores ha sido fuente de muchos de sus reclamos, pues llegan a pensar que ella es un órgano gremial. En aras de un debido proceso intelectual hemos preguntado ¿la profesión contable necesita ser gobernada? Al respecto una nota de especial consideración debe ser el carácter de profesional liberal que se predica de esa disciplina.

Dentro del [Acuerdo General Sobre el Comercio de Servicios](#) se estableció que podrían proponerse excepciones solo si se apoyaban en alguna de las siguientes situaciones: *"proteger la moral pública o mantener el orden público; proteger la salud de las personas y de los animales, o preservar los vegetales; o asegurar la conformidad con leyes y reglamentos que no sean incompatibles con el Acuerdo, tales como las medidas necesarias para impedir prácticas engañosas o fraudulentas."*. Así las cosas, volvemos a preguntar ¿cuáles serían los

asuntos de la profesión contable susceptibles de regulación? Debemos tener en claro que una cosa es la contabilidad, los sistemas de información y otra el ejercicio de la contaduría. El deber de llevar contabilidad corresponde a muchas personas, respecto de las cuales los contadores son sus auxiliares. Los empresarios, inversionistas, proveedores, acreedores, empleados, socios o afiliados tienen un real y concreto interés en conocer y analizar la información económica de cada ente. Consecuentemente tienen un derecho concreto a participar en la regulación de la contabilidad. Este es un punto que pocos contadores entienden y aceptan. Algunos piensan que ellos deben regir la contabilidad, como si les perteneciera. Como no les pertenece, como tampoco es de ellos la fe pública, están bien desorientados cuando abordan la regulación de su disciplina. Ahora bien: la fuente primaria de la contabilidad es la ciencia contable. Esta no obedece a ninguna regla de producción sino al reiterado razonamiento investigativo que es sometido a pruebas hasta que se llega a pensar que, por el momento, no hay cómo contradecirlo. Si los interesados no consultan la ciencia incurrirán en errores, como suele suceder al Gobierno cuando le da por hacer favores políticos a través de la regulación. Porque ésta tampoco es la ciencia contable. Un contador profesional se distingue porque conoce la ciencia en la cual se apoya su disciplina. Si es así podrá ocuparse del conocimiento de la regulación y del de las prácticas en cada lugar. Si no es así, será un operador normativo y no un pensador.

Hernando Bermúdez Gómez